



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticuatro (24) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial, **solicitando TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación. NO hay comunicación de embargo de remanentes.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00106-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO
Demandado:	MARIA ELCIE CASTAÑO Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00106 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 427

Restrepo, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el memorial que presenta la Doctora Elizabeth Realpe Trujillo, en donde solicita la terminación de este proceso, por haberse logrado el pago total de la obligación, no obstante, examinado el expediente, se observa que la Apoderada solicitante no cuenta con personería para actuar dentro del proceso, por ello el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

UNICO: NO DAR TRAMITE a la solicitud realizada por la profesional del derecho por lo expuesto en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÚEN VALVERDE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

**Diana Lorena
Juez
Juzgado 001
Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca -**

Este documento fue
electrónico y cuenta
jurídica, conforme a
527/99 y el decreto

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 67</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 26 de agosto de 2021 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>

Ibargüen Valverde

Promiscuo

Restrepo

generado con firma
con plena validez
lo dispuesto en la Ley
reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e82c0f8cb17d950280be0a8284b74b8f85e7fd42d760892c95d4a7950b1fd746

Documento generado en 25/08/2021 03:45:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**